

## **Colombia – jurisdiction specific excluded accounts**

Resolución 31 DE 2017 de 25 de Mayo, modifica la Resolución 119 de 2015  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

### **CUENTAS EXCLUIDAS DE REPORTE.**

Anexo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 31 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:

Para los efectos de lo establecido en la Resolución 000119 de 2015, artículo [1](#)o literal C numeral 17 literal g), las siguientes cuentas de bajo riesgo estarán excluidas de la definición de cuentas financieras y por lo tanto no se deberán considerar cuentas reportables:

- a) Las cuentas de cesantías en cabeza de personas naturales, administradas y gestionadas por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.
- b) Las cuentas de ahorro individual obligatorias de las personas afiliadas al Sistema General de Pensiones establecido por la Ley [100](#) de 1993, administradas y gestionadas por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.